

ST-VCT-PARB-0008

ESTADO No. -0008

PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga, siendo las 7:30 a.m., de hoy 21 de enero de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	ELJ-163	CEMENTOS SANTANDER LTDA		16/01/2019	AUTO PARB No. 0033	<p>2.1 REQUERIR a la Sociedad CEMENTOS SANTANDER LTDA bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 Literal d) de la Ley 685 de 2001, para que presente "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 0014 de fecha: 9/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <ul style="list-style-type: none"> Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2016, junto con su respectivo soporte de pago. Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2017, junto con su respectivo soporte de pago. Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2018, junto con su respectivo soporte de pago. <p>2.2 REQUERIR a la Sociedad CEMENTOS SANTANDER LTDA bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 Literal f) de la Ley 685 de 2001, para que presente "el no pago de las multas impuestas o no la reposición de la garantía que las respalda", de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 0014 de fecha: 9/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días</p>

					<p>contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Beneficiaria: "AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA" NIT. 900.500.018-2 • Tomador: CEMENTOS SANTANDER LTDA. • Vigencia: Etapa de Explotación. • Monto asegurar: Producción Tercer año de explotación de acuerdo PTO X Precio UPME X 10% • Monto asegurar: 57.600Toneladas/año X 6.873.78 X 10% <p>Monto Asegurar: TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS/MCTE. (\$ 39.592.973).</p> <p>2.3 REQUERIR a la Sociedad CEMENTOS SANTANDER LTDA bajo apremio de Multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dentro de los Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, presente lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Formato Básico Minero Anual de 2016, con su respectivo plano de labores, electrónicamente mediante la plataforma SI.MINERO. • El Formato Básico Minero Anual de 2017 con su respectivo plano de labores electrónicamente mediante la plataforma SI.MINERO. • El Formato Básico Minero Semestral de 2016; electrónicamente mediante la plataforma SI.MINERO. • El Formato Básico Minero Semestral de 2017; electrónicamente mediante la plataforma SI.MINERO. • El Formato Básico Minero Semestral de 2018; electrónicamente en la plataforma SI.MINERO. <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR a la Sociedad CEMENTOS SANTANDER LTDA, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. ELJ-163; que la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2018 en la plataforma SI.MINERO, junto con su respectivo plano de labores en la plataforma SI.MINERO, debe ser hasta el 10 de febrero de 2019, de conformidad a la Resolución 40042 del 20 de Enero de 2017, proferida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>CONMINAR a la Sociedad CEMENTOS SANTANDER LTDA, en su calidad de titular del contrato de concesión No. ELJ-163, para que cumpla de manera inmediata el requerimiento efectuado bajo causal de caducidad mediante Auto PARB-1141 del 15 de Diciembre de 2014, Notificado en Estado No. 045 del 13 de Junio de 2016; en relación del soporte de pago faltante por concepto de canon superficiario Al tercer año de construcción y Montaje del mineral Roca o Piedra Caliza en Bruto, por valor de Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos Pesos M/CTE (\$249.442.00), más los intereses que se generen por mora, desde el 07 de Marzo de 2014, hasta la fecha efectiva de su pago, so pena de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>En virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del Grupo de Información y Atención al Minero, remitase a la Compañía de Seguros "SEGUROS DEL ESTADO" copia del presente acto administrativo, para su conocimiento de conformidad con el parágrafo primero de la citada resolución.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FA7-082	JOSE MANUEL SAENZ RIVERA		16/01/2019	<p>AUTO PARB No. 0034</p> <p>2.1 APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Semestre I de 2018, teniendo en cuenta que el titular minero es responsable, por la información allí suministrada.</p> <p>2.2 APROBAR la póliza de cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales No. 96-43-101006373 Anexo 0, expedida por la Compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., con la siguiente información:</p> <p><i>Compañía Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A.</i> <i>Movimiento: EMISION ORIGINAL</i> <i>Tomador: JOSE MANUEL SAENZ RIVERA</i> <i>Valor Asegurado: \$ 227.659.046</i> <i>Beneficiario: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT: 900500018-2</i> <i>Vigencia de la Póliza: Desde el 17/10/2018 hasta el 17/10/2019</i> <i>Cubrimiento: Etapa Explotación</i></p> <p>2.3 APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Trimestre III de 2018, para el mineral Gravas, teniendo en cuenta que el titular minero es responsable, por la información allí suministrada.</p> <p>2.4 REQUERIR al señor JOSE MANUEL SAENZ RIVERA, bajo Causal de Caducidad, en calidad del Contrato de Concesión No. FA7-082; de conformidad con el Artículo 112 Literal d) de la Ley 685 de 2001; "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 0007 de fecha: 9/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <ul style="list-style-type: none"> El Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del Trimestre IV de 2018, junto con el respectivo pago de las Regalías. <p>INFORMAR al señor JOSE MANUEL SANEZ RIVERA, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. FA7-082; que la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2018 en la plataforma SI.MINERO, junto con su respectivo plano de labores en la plataforma SI.MINERO, debe ser hasta el 10 de febrero de 2019, de conformidad a la Resolución 40042 del 20 de Enero de 2017, proferida por el Ministerio de Minas y Energía.</p>

						<p>En virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del Grupo de Información y Atención al Minero, remitase a la Compañía de Seguros "SEGUROS DEL ESTADO" copia del presente acto administrativo, para su conocimiento de conformidad con el parágrafo primero de la citada resolución.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>								
CONTRATO DE CONCESION	GLU-13542X	ARIES S.O.M		16/01/2019	AUTO PARB No. 0035	<p>2.1 APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2018, refrendado mediante solicitud FBM2018071127993, en la plataforma SI.MINERO, en las condiciones refrendadas por el titular, siendo su responsabilidad la información allí suministrada.</p> <p>2.2 APROBAR El pago del canon superficiario correspondiente a la NOVENA anualidad de la etapa de exploración allegado por el titular el día 22/11/2018, por un valor de \$362.139 pagado en BANCOLOMBIA según comprobante de pago en línea No. 0000073726, realizado el día 21/11/2018.</p> <p>2.3 REQUERIR a la Compañía ARIES S.O.M bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 Literal d) de la Ley 685 de 2001, "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 0014 de fecha: 9/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <ul style="list-style-type: none"> Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2018 junto con su respectivo soporte de pago. <p>2.4 REQUERIR a la Compañía ARIES S.O.M bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 Literal f) de la Ley 685 de 2001, "el no pago de las multas impuestas o no la reposición de la garantía que las respalda", en relación a la Póliza Minero Ambiental No. 2963493 expedida por la compañía Liberty Seguros S.A con vigencia hasta el 25/09/2019 amparando el Noveno año de la etapa de exploración, presentada por medio de radicado No. 20189020341172 de 24/09/2018 de acuerdo a lo recomendado en el ítem 3.5 del Concepto técnico No. 0015 de fecha: 9/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <table border="1" data-bbox="1310 1338 1892 1419"> <thead> <tr> <th colspan="2">Cálculo del Monto Por Asegurar</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Valor de la inversión según anualidad de la etapa contractual</td> <td>3.180 SMLVD</td> </tr> <tr> <td>Porcentaje:</td> <td>5%</td> </tr> <tr> <td>Monto a asegurar (Inversión octavo año de exploración x porcentaje)</td> <td>\$ 3.909.900</td> </tr> </tbody> </table>	Cálculo del Monto Por Asegurar		Valor de la inversión según anualidad de la etapa contractual	3.180 SMLVD	Porcentaje:	5%	Monto a asegurar (Inversión octavo año de exploración x porcentaje)	\$ 3.909.900
Cálculo del Monto Por Asegurar														
Valor de la inversión según anualidad de la etapa contractual	3.180 SMLVD													
Porcentaje:	5%													
Monto a asegurar (Inversión octavo año de exploración x porcentaje)	\$ 3.909.900													

					<p>INFORMAR a la Sociedad ARIES S.O.M., en su calidad de titular del contrato de concesión GLU-13542X, para que cumpla de manera inmediata el requerimiento efectuado bajo apremio de MULTA mediante Auto PARB-0417 del 05 de junio de 2018, Notificado en Estado No. 0063 del 06 de Junio de 2018; motivado por la visita de seguimiento de fecha 10 de Mayo del 2018; en relación a allegar las labores de oficina que actualmente se ejecutan y la entrega de un informe de avances de las actividades realizadas en el año de exploración No. 8 correspondiente desde el 25/10/2017 al 24/10/2018 y el cronograma de las actividades de exploración pendientes por desarrollar; so pena de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera.</p> <p>En virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del Grupo de Información y Atención al Minero, remítase a la Compañía de Seguros "SEGUROS DEL ESTADO" copia del presente acto administrativo, para su conocimiento de conformidad con el parágrafo primero de la citada resolución.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	II5-08001X	FLORINDA GOMEZ PIMIENTO Y OTROS		18/01/2019	<p>AUTO PARB No. 0036</p> <p>2.1 APROBAR el Soporte de pago por concepto de Visita de fiscalización del 2013, por un valor de UN MILLON CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CUENTA PESOS M/CTE (\$1.135.150 M/CTE), de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0079 de fecha 17/01/2019.</p> <p>2.2 REQUERIR a los señores FLORINDA GOMEZ PIMIENTO, RUD SANCHEZ GOMEZ Y ESMITH SANCHEZ GOMEZ, en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. II5-08001X, bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 288 y 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los Trimestres Tercero (III) y Cuarto (IV) del 2018, junto soporte de pago respectivos, de acuerdo a lo recomendado en Concepto Técnico PARB No. 0079 de fecha 17/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Regalías debe ser cancelada junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago⁽¹⁾ a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/paques/inicio.jsf e igualmente está disponible el pago en la línea de PSE.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.3 INFORMAR a los titulares mineros del contrato de la referencia que el Formato Básico Minero - FBM - Anual 2018, deberá ser presentado ante la autoridad minera electrónicamente a través de la herramienta del SI.MINERO, según resolución No. 40042 del 20 de Noviembre de 2017, dentro del periodo comprendido del 1 de Enero hasta el 10 de febrero de cada año.</p>

					<p>2.4 INFORMAR a los titulares del contrato de la referencia, que mediante Auto PARB-0899 de fecha 05/10/2018, notificado mediante estado 0120 de 08/10/2018, le fueron realizados requerimientos bajo Causal de Caducidad y Apremio de Multa, en cuanto a la presentación del recibo de pago de la Póliza minero ambiental No. 49-43-101000841, los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los Trimestres primero (I) y segundo (II) de 2018, corrección del plano de labores mineras del Formato Básico Minero – FBM - Anual 2016, el Formato Básico Minero – FBM - Anual del 2017 y el Formato Básico Minero – FBM - Semestral del 2018, ,, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>2.5 En virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del Grupo de Información y Atención al Minero, remítase a la Compañía de Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., copia del presente acto administrativo, para su conocimiento de conformidad con el parágrafo primero de la citada resolución. Debido a que ampara el cumplimiento de las obligaciones del contrato de concesión No. II5-08001Xa través de la póliza de cumplimiento No. 49-43-101000841.</p> <p>2.6 PONER EN CONOCIMIENTO, el Concepto Técnico PARB No. 0079 de fecha 17/01/2019.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IJO-09281	JULIO EDUARDO VARGAS PIESCHACON	18/01/2019	AUTO PARB No. 0037	<p>APROBAR el soporte de pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda y tercera anualidad de la etapa de exploración, de conformidad con el concepto técnico PARB-0097 del 26 de octubre de 2012.</p> <p>APROBAR la póliza minero ambiental número 11-43-101006628 expedida por la ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO con vigencia desde el 27/10/2018 al 27/10/2019, ya que se encuentra conforme con el artículo 280 de la ley 685 de 2001 de conformidad con los señalado en el concepto técnico PARB-0082 del 17 de enero de 2019.</p> <p>APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2018, allegados en ceros (0) siendo responsabilidad del titular minero con la información allí contenida y de conformidad con el concepto técnico PARB-82 del 17 de enero de 2019.</p> <p>2.1 REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con la Ley 685 de 2001 Artículos 287 y 115, para que presente los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al <u>I y IV trimestres de 2018</u>, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. PARB-0082 de fecha: 17/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR al titular minero que no se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2018, hasta tanto se presente los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al <u>I y IV trimestres de 2018</u>.</p> <p>INFORMAR al titular minero que no se aprueba el Formato Básico Minero Semestral de 2018, hasta tanto se presente el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al <u>I trimestres de 2018</u>.</p>

					<p>2.2 REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con la Ley 685 de 2001 Artículos 287 y 115, para que presente los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestres de 2011 y el I, II, III y IV trimestres de 2012, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. PARB-0082 de fecha: 17/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.3 REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con la Ley 685 de 2001 Artículos 287 y 115, para que presente el acto administrativo por medio del cual le otorgue licencia ambiental al título minero o presentar la certificación del trámite que se adelanta ante la autoridad ambiental con vigencia no superior a 90 días, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. PARB-0082 de fecha: 17/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.4 Informar al titular del Contrato de Concesión No. IJO-09281 que de conformidad con la resolución 40042 del 20 de enero de 2017 artículo 2 literal a) del Ministerio de Minas y Energía, tiene plazo para la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2018 hasta el 10 de febrero de 2019.</p> <p>2.5 En virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del Grupo de Información y Atención al Minero, remitase a la Compañía de Seguros del ESTADO, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento de conformidad con el parágrafo primero del citado artículo de conformidad con la póliza N° 11-43-101006628.</p> <p>2.36 PONER en conocimiento del titular minero el concepto técnico 00082 del 17 de enero de 2019.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HD7-082	ARNULFO RODRIGUEZ ALBINO		18/01/2019	<p>AUTO PARB No. 0038</p> <p>APROBAR el soporte de pago de regalías con su respectivo Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III, IV trimestre de 2010, al I, II, III, IV trimestres de 2011, siendo responsabilidad del titular minero con la información allí contenida y de conformidad con el concepto técnico PARB-76 del 16 de enero de 2019.</p> <p>APROBAR el soporte de pago de regalías con su respectivo Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2016 y I trimestre de 2017, al IV trimestre de 2018, siendo responsabilidad del titular minero con la información allí contenida y de conformidad con el concepto técnico PARB-76 del 16 de enero de 2019.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2010, siendo responsabilidad del titular minero con la información allí contenida y de conformidad con el concepto técnico PARB-76 del 16 de enero de 2019.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Semestral y anual de 2011, siendo responsabilidad del titular minero con la información allí contenida y de conformidad con el concepto técnico PARB-76 del 16 de enero de 2019.</p>

					<p>APROBAR el Formato Básico Minero Semestral y anual de 2012, siendo responsabilidad del titular minero con la información allí contenida y de conformidad con el concepto técnico PARB-76 del 16 de enero de 2019.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Semestral y anual de 2013, siendo responsabilidad del titular minero con la información allí contenida y de conformidad con el concepto técnico PARB-76 del 16 de enero de 2019.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Semestral y anual de 2014, siendo responsabilidad del titular minero con la información allí contenida y de conformidad con el concepto técnico PARB-76 del 16 de enero de 2019.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2015, siendo responsabilidad del titular minero con la información allí contenida y de conformidad con el concepto técnico PARB-76 del 16 de enero de 2019.</p> <p>2.1 REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con la Ley 685 de 2001 Artículos 288 y 112 literal d) "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas" para que presente el soporte de pago correspondiente al canon superficario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. PARB-0076 de fecha: 16/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.2 REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con la Ley 685 de 2001 Artículos 288 y 112 literal d) "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas" para que presente el soporte de pago correspondiente al faltante en el pago de las regalías del I trimestre de 2010 por valor de VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS (\$28.424), más los intereses que se generen desde el 11 de abril de 2013 hasta la fecha efectiva de pago, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. PARB-0076 de fecha: 16/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.3 REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con la Ley 685 de 2001 Artículos 288 y 112 literal d) "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas" para que presente el soporte de pago correspondiente al faltante en el pago de las regalías del II trimestre de 2010 por valor de TREINTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS (\$31.148), mas los intereses que se generen desde el 11 de abril de 2013 hasta la fecha efectiva de pago, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. PARB-0076 de fecha: 16/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>2.4 REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con la Ley 685 de 2001 Artículos 288 y 112 literal d) "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas" para que presente el soporte de pago correspondiente al faltante en el pago de las regalías <u>del I trimestre de 2012</u> por valor de NUEVE MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS (\$9.119), más los intereses que se generen desde el 13 de agosto de 2014 hasta la fecha efectiva de pago, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. PARB-0076 de fecha: 16/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.5 REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con la Ley 685 de 2001 Artículos 288 y 112 literal d) "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas" para que presente el soporte de pago correspondiente al faltante en el pago de las regalías <u>del II trimestre de 2012</u> por valor de NUEVE MIL NUEVE PESOS (\$9.009), más los intereses que se generen desde el 13 de agosto de 2014 hasta la fecha efectiva de pago, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. PARB-0076 de fecha: 16/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.6 REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con la Ley 685 de 2001 Artículos 288 y 112 literal d) "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas" para que presente el soporte de pago correspondiente al faltante en el pago de las regalías <u>del III trimestre de 2012</u> por valor de CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$5.779), más los intereses que se generen desde el 13 de agosto de 2013 hasta la fecha efectiva de pago, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. PARB-0076 de fecha: 16/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.7 REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con la Ley 685 de 2001 Artículos 288 y 112 literal d) "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas" para que presente el soporte de pago correspondiente al faltante en el pago de las regalías <u>del IV trimestre de 2012</u> por valor de SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$693), más los intereses que se generen desde el 11 de abril de 2013 hasta la fecha efectiva de pago, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. PARB-0076 de fecha: 16/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>2.8 REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con la Ley 685 de 2001 Artículos 288 y 112 literal d) "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas" para que presente el soporte de pago correspondiente al faltante en el pago de las regalías <u>del I trimestre de 2013</u> por valor de TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$13.447), más los intereses que se generen desde el 13 de agosto de 2014 hasta la fecha efectiva de pago, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. PARB-0076 de fecha: 16/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.9 REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con la Ley 685 de 2001 Artículos 288 y 112 literal d) "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas" para que presente el soporte de pago correspondiente al faltante en el pago de las regalías <u>del II trimestre de 2013</u> por valor de DOCE MIL QUINCE PESOS (\$12.015), más los intereses que se generen desde el 13 de agosto de 2014 hasta la fecha efectiva de pago, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. PARB-0076 de fecha: 16/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.10 REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con la Ley 685 de 2001 Artículos 288 y 112 literal d) "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas" para que presente el soporte de pago correspondiente al faltante en el pago de las regalías <u>del III trimestre de 2013</u> por valor de SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$7.997), más los intereses que se generen desde el 13 de agosto de 2014 hasta la fecha efectiva de pago, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. PARB-0076 de fecha: 16/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.11 REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con la Ley 685 de 2001 Artículos 288 y 112 literal d) "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas" para que presente el soporte de pago correspondiente al faltante en el pago de las regalías <u>del IV trimestre de 2013</u> por valor de CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$5.159), más los intereses que se generen desde el 13 de agosto de 2014 hasta la fecha efectiva de pago, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. PARB-0076 de fecha: 16/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>----- notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.12 REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con la Ley 685 de 2001 Artículos 288 y 112 literal d) "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas" para que presente el soporte de pago correspondiente al faltante en el pago de las regalías del I trimestre de 2014 por valor de TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$3.352), mas los intereses que se generen desde el 13 de agosto de 2014 hasta la fecha efectiva de pago, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. PARB-0076 de fecha: 16/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.13 REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con la Ley 685 de 2001 Artículos 288 y 112 literal d) "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas" para que presente el soporte de pago correspondiente al faltante en el pago de las regalías del II trimestre de 2014 por valor de OCHOCIENTOS SEIS PESOS (\$806), mas los intereses que se generen desde el 13 de agosto de 2014 hasta la fecha efectiva de pago, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. PARB-0076 de fecha: 16/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.14 REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con la Ley 685 de 2001 Artículos 288 y 112 literal d) "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas" para que presente el soporte de pago correspondiente al faltante en el pago de las regalías del I trimestre de 2015 por valor de MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS (\$1.213), mas los intereses que se generen desde el 13 de agosto de 2014 hasta la fecha efectiva de pago, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. PARB-0076 de fecha: 16/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>----- 2.16 REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con la Ley 685 de 2001 Artículos 288 y 112 literal d) "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas" para que presente el soporte de pago correspondiente al faltante en el pago de las regalías del II trimestre de 2015 por valor de SESICIENTOS SETENTA PESOS (\$670), mas los intereses que se generen desde el 13 de noviembre de 2015 hasta la fecha efectiva de pago, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. PARB-0076 de fecha: 16/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>2.17 REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con la Ley 685 de 2001 Artículos 288 y 112 literal d) "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas" para que presente el soporte de pago correspondiente al faltante en el pago de las regalías del III trimestre de 2015 por valor de CIENTO VEINTISEIS PESOS (\$126), mas los intereses que se generen desde el 13 de noviembre de 2015 hasta la fecha efectiva de pago, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. PARB-0076 de fecha: 16/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>2.18 REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con la Ley 685 de 2001 Artículos 288 y 112 literal d) "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas" para que presente el soporte de pago correspondiente al faltante en el pago de las regalías del IV trimestre de 2017 por valor de CUARENTA Y SEIS PESOS (\$46), mas los intereses que se generen desde el 18 de enero de 2018, hasta la fecha efectiva de pago, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. PARB-0076 de fecha: 16/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>2.19 REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con la Ley 685 de 2001 Artículos 288 y 112 literal d) "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas" para que presente el soporte de pago correspondiente al faltante en el pago de las regalías del III trimestre de 2018 por valor de VEINTIUN PESOS (\$21), mas los intereses que se generen desde el 18 de enero de 2018 hasta la fecha efectiva de pago, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. PARB-0076 de fecha: 16/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.20 REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con la Ley 685 de 2001 Artículos 288 y 112 literal f) "El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda" para que realice la reposición de la póliza minero ambiental, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. PARB-0076 de fecha: 16/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La citada póliza debe cumplir con los siguientes requisitos: Objeto: <i>GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE MULTAS, LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESION No. HD7-082, CELEBRADO ENTRE el INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA – INGEOMINAS hoy AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y el señor ARNULFO RODRIGUEZ ALBINO, DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y DEMAS CONCESIBLES LOCALIZADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE COROMORO, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.</i> Valor a Asegurar: \$25.305.793 Tomador: ARNULFO RODRIGUEZ ALBINO Asegurado: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT 900.500.018-2 Etapa amparada: EXPLOTACION</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>Lo anterior, teniendo en cuenta que la póliza No 49-43-101000884 expedida por la compañía Seguros del estado, expiró el 17 de enero de 2019.</p> <p>2.21 REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con la Ley 685 de 2001 Artículos 288 y 112 literal d) "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas" para que presente el soporte de pago junto con los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2015, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. PARB-0076 de fecha: 16/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.22 REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con la Ley 685 de 2001 Artículos 288 y 112 literal d) "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas" para que presente el soporte de pago junto con los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III trimestre de 2016, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. PARB-0076 de fecha: 16/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.23 REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con la Ley 685 de 2001 Artículos 287 y 115, para que presente Formato Básico Minero Semestral de 2016 a través de la plataforma del SI.MINERO, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. PARB-0076 de fecha: 16/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.24 REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con la Ley 685 de 2001 Artículos 287 y 115, para que presente Formato Básico Minero Semestral de 2017 a través de la plataforma del SI.MINERO, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. PARB-0076 de fecha: 16/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.25 REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con la Ley 685 de 2001 Artículos 287 y 115, para que presente Formato Básico Minero Semestral de 2018 a través de la plataforma del SI.MINERO, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. PARB-0076 de fecha: 16/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.26 REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con la Ley 685 de 2001 Artículos 287 y 115, para que presente Formato Básico Minero <u>Semestral y anual de 2007</u>, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. PARB-0076 de fecha: 16/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>2.27 REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con la Ley 685 de 2001 Artículos 287 y 115, para que presente Formato Básico Minero Semestral de 2008, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. PARB-0076 de fecha: 16/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.28 REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con la Ley 685 de 2001 Artículos 287 y 115, para que presente Formato Básico Minero Semestral de 2009, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. PARB-0076 de fecha: 16/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.29 REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con la Ley 685 de 2001 Artículos 287 y 115, para que presente Formato Básico Minero <u>anual de 2010</u>, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. PARB-0076 de fecha: 16/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.30 REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con la Ley 685 de 2001 Artículos 287 y 115, para que presente Formato Básico Minero <u>anual de 2015</u>, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. PARB-0076 de fecha: 16/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.31 REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con la Ley 685 de 2001 Artículos 287 y 115, para que presente Formato Básico Minero <u>anual de 2016 y 2017</u>, junto con los planos de labores a través del SI.MINERO, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. PARB-0076 de fecha: 16/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.32 REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con la Ley 685 de 2001 Artículos 287 y 115, para que presente el soporte de pago por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$268.992), mas los intereses que se generen desde el 11 de abril de 2013 hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de faltante en el pago de la visita de fiscalización de 2011, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. PARB-0076 de fecha: 16/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>2.33 REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con la Ley 685 de 2001 Artículos 287 y 115, para que presente las pruebas tanto documentales como fotográficas que demuestren el cumplimiento de los requerimientos contenidos en el informe de fiscalización PARB-322 del 23 de agosto de 2018: 1) Implementar el Sistema de Gestión para la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, al momento de reiniciar las labores de explotación. 2) realizar mantenimiento y complementar el sistema de señalización en el frente de explotación, vías principales de acceso y vías internas, patios de maniobras, zona de zarando y demás sectores de la mina, con vallas de tipo informativo, preventivo y de restricción, además dotar la zona de trabajo con camilla rígida, botiquín de primeros auxilios y extintores. 3) mantener en la mina los planos actualizados y registros de los avances de en el lugar de trabajo. 4) mantener en la mina los registros e inventarios actualizados de la</p> <p><i>producción diaria y consolidado mensual en boca o borde de mina. 5) elaborar e implementar la política, objetivos, identificación de peligros, evaluación valoración de riesgos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. 6) implementar planes para la capacitación del personal que labora en la mina. 7) implementar los procedimientos para la ejecución segura de las labores. Se deben implementar y desarrollar el Plan de emergencias. 8) implementar el correcto uso de los elementos de protección personal y desarrollar capacitaciones sobre dicho aspecto, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. PARB-0076 de fecha: 16/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p>2.34 Informar al titular del Contrato de Concesión No. HD7-082 que de conformidad con la resolución 40042 del 20 de enero de 2017 artículo 2 literal a) del Ministerio de Minas y Energía, tiene plazo para la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2018 hasta el 10 de febrero de 2019.</p> <p>2.35 En virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del Grupo de Información y Atención al Minero, remítase a la Compañía de Seguros del ESTADO, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento de conformidad con el parágrafo primero del citado artículo de conformidad con la póliza N° 49-43-101000884.</p> <p>2.36 PONER en conocimiento del titular minero el concepto técnico 00076 del 16 de enero de 2019.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HKO-09271	GILDARDO GAMBOA LIZCANO		18/01/2019	<p>AUTO PARB No. 0040</p> <p>2.1 REQUERIR a los titulares mineros bajo Apremio de Multa, de conformidad con la Ley 685 de 2001 Artículos 287 y 115, para que presente los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II, III y IV trimestres de 2018, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. PARB-0087 de fecha: 17/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.2 Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. HKO-09271, que mediante AUTO PARB-650 de fecha: 31/07/2018, le fueron realizados requerimientos bajo Causal de Caducidad, para que presentara la corrección de la póliza minero ambiental N° 49-43-101000915 expedida por la compañía de Seguros del Estado, sin que a la fecha se evidencia el cumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>La citada póliza tiene vigencia hasta el 10 de febrero de 2019, fecha en la cual debe realizar la reposición de conformidad con lo señalado en el artículo 280 de la ley 685 de 2001.</p>

					<p>2.3 Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. HKO-09271, que mediante AUTO PARB-147 de fecha: 15/03/2017, le fueron realizados requerimientos bajo Apremio de Multa, para que presentara <u>Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III, IV de 2016 y I de 2017</u>, sin que a la fecha se evidencia el cumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Este requerimiento fue reiterado bajo apremio de multa a través del auto PARB-650 de fecha: 31/07/2018.</p> <p>2.5 Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. HKO-09271, que mediante AUTO PARB-393 de fecha: 07/06/2017, le fueron realizados requerimientos bajo Apremio de Multa, para que presentara el <u>Formato Básico Minero Semestral de 2010</u>, sin que a la fecha se evidencia el cumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>2.6 Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. HKO-09271, que mediante AUTO PARB-303 de fecha: 22/03/2016, le fueron realizados requerimientos bajo Apremio de Multa, para que presentara el <u>Formato Básico Minero Semestral y anual de 2015, así como la corrección del Formato Básico Minero Anual de 2010</u>, sin que a la fecha se evidencia el cumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>2.7 Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. HKO-09271, que mediante AUTO PARB-525 de fecha: 27/06/2018, le fueron realizados requerimientos bajo Apremio de Multa, para que presentara la <u>licencia ambiental</u> o la certificación del trámite que al respecto se encuentre realizando ante la autoridad ambiental, sin que a la fecha se evidencia el cumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>2.8 Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. HKO-09271, que mediante AUTO PARB-437 de fecha: 25/06/2014, le fueron realizados requerimientos bajo Apremio de Multa, para que presentara <u>EL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS –PTO-</u>, reiterado a través del auto PARB-0525 del 27 de junio de 2018, sin que a la fecha se evidencia el cumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>2.9 Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. HKO-09271, que los <u>FORMATOS BASICOS MINEROS ANUALES DE 2016 Y 2017, NO SERAN OBJETO DE APROBACION</u> hasta tanto presente los Formularios de Declaración De Producción Y Liquidación De Regalías De Los Trimestres I, II, III y IV De 2016 y Los Formularios De Declaración De Producción Y Liquidación De Regalías De Los Trimestres I, II, III y IV de 2017.</p> <p>2.10 Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. HKO-09271, que los <u>FORMATOS BASICOS MINEROS SEMESTRALES DE 2016 Y 2017, NO SERAN OBJETO DE APROBACION</u> hasta tanto presente los Formularios De Declaración De Producción Y Liquidación De Regalías De Los Trimestres I y II, de 2016 y Los Formularios De Declaración De Producción y Liquidación De Regalías De Los Trimestres I y II De 2017.</p> <p>2.11 Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. HKO-09271, que el <u>FORMATO BASICO MINEROSSEMESTRAL DE 2018, NO SERAN OBJETO DE APROBACION</u> hasta tanto presente los Formularios De Declaración De Producción Y Liquidación De Regalías De Los Trimestres I y II, De 2018.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>2.12 Informar al titular del Contrato de Concesión No. HKO-09271 que de conformidad con la resolución 40042 del 20 de enero de 2017 artículo 2 literal a) del Ministerio de Minas y Energía, tiene plazo para la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2018 hasta el 10 de febrero de 2019.</p> <p>2.13 En virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del Grupo de Información y Atención al Minero, remítase a la Compañía de Seguros del ESTADO, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento de conformidad con el parágrafo primero del citado artículo de conformidad con la póliza No 49-43-101000915.</p> <p>2.14 PONER en conocimiento del titular minero el concepto técnico 00087 del 17 de enero de 2019.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HBK-081	GRUPO INDUSTRIAL MINERO S.A.S (GRIM S.A.S.)		18/01/2019	AUTO PARB No. 0041	<p>APROBAR, el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje periodo comprendido del 03 de octubre de 2008 hasta el 20 de mayo de 2009. Dando así cumplimiento al requerimiento realizado mediante Auto PARB N°0914 de 28 de septiembre de 2017.</p> <p>APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II Trimestre de 2018, para el Mineral de Gravas, junto con el comprobante de la transacción allegado, siendo responsabilidad del titular la información allí contenida.</p> <p>APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II Trimestre de 2018, para el Mineral de Arenas, junto con el comprobante de la transacción allegado, siendo responsabilidad del titular la información allí contenida.</p> <p>APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II Trimestre de 2018, para el Mineral de Oro aluvial, junto con el comprobante de la transacción allegado, siendo responsabilidad del titular la información allí contenida.</p> <p>APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III Trimestre de 2018, para el Mineral de Gravas, junto con el comprobante de la transacción allegado, siendo responsabilidad del titular la información allí contenida.</p> <p>APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III Trimestre de 2018, para el Mineral de Arenas, junto con el comprobante de la transacción allegado, siendo responsabilidad del titular la información allí contenida.</p> <p>APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III Trimestre de 2018, para el Mineral de Oro aluvial, junto con el comprobante de la transacción allegado, siendo responsabilidad del titular la información allí contenida.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Semestral, correspondiente al año 2018 presentado en la plataforma del SI. MINERO mediante solicitud FBM 2018070628583 de 06 de julio de 2018, siendo responsabilidad del titular la información allí contenida.</p>

					<p>INFORMAR al GRUPO INDUSTRIAL MINERO S.A.S. (GRIM S.A.S) titulares del contrato de Concesión N°HBK-081 que una vez evaluada la información allegada mediante radicados N°20189040321262 de 15 de agosto de 2018 y radicado N°20189040329762 de 26 de septiembre de 2018 requerida mediante Auto PARB N°0568 de 16 de julio de 2018, se considera Aceptable de acuerdo con el numeral 2.6 del presente concepto técnico, la cual será objeto de verificación en próxima visita de fiscalización integral desarrollada en el área.</p> <p>Poner en conocimiento del GRUPO INDUSTRIAL MINERO S.A.S. (GRIM S.A.S) titulares del contrato de Concesión N°HBK-081, el Concepto Técnico No. 0016 de fecha 09 de enero de 2019.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GB7-142	SOCIEDAD ABONOS ORGANICOS MINERALIZADOS DE SANTANDER LTDA, FERTISUELOS LTDA		18/01/2019	<p>AUTO PARB No. 0042</p> <p>REQUERIR a la SOCIEDAD ABONOS ORGÁNICOS MINERALIZADOS DE SANTANDER LTDA., FERTISUELOS LTDA titular del contrato de Concesión N°GB7-143, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído allegue la Póliza Minero Ambiental de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.2 del presente concepto técnico.</p> <p><i>2.2. POLIZA MINERO AMBIENTAL</i></p> <p><i>Evaluado el expediente del Contrato de Concesión N° GB7-143 se observa que a la fecha no se tiene Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental que cobije al título minero ya que la última Póliza vigente corresponde a la Póliza de Cumplimiento N° 96-43-101005816 de la Compañía Seguros del Estado S.A. con vigencia del 26 de junio de 2017 hasta el 25 de junio de 2018. Motivo por el cual la sociedad titular deberá de presentar la renovación de la Póliza bajo las siguientes características:</i></p> <p><i>De conformidad con lo establecido en el artículo 280 "Póliza Minero-Ambiental" de la Ley 685 de 2001 que dice "... Al celebrarse el contrato de concesión minera el interesado deberá constituir una póliza de garantía de cumplimiento, que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad. Dicha póliza, que habrá de ser aprobada por la autoridad concedente, deberá mantenerse vigente durante la vida de la concesión....."</i></p> <p>BENEFICIARIO: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT. 900-500-018 -2</p> <p>TOMADOR: Sociedad Abonos Orgánicos Mineralizados de Santander Ltda., "FERTISUELOS LTDA."</p> <p>ASEGURADO: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT. 900-500-018 -2</p> <p>MONTO A ASEGURAR: 5% * Valor de la inversión según anualidad de la etapa contractual: (en pesos - \$).</p> <p>MONTO A ASEGURAR: 5% * 1.000.000</p> <p><i>El valor Asegurar de la Póliza Minero- Ambiental a constituirse es Cincuenta Mil Pesos M/Cte. (\$50.000).</i></p> <p>REQUERIR a la SOCIEDAD ABONOS ORGÁNICOS MINERALIZADOS DE SANTANDER LTDA., FERTISUELOS LTDA titular del contrato de Concesión N°GB7-143, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído allegue los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II y III Trimestre de 2018, ya que evaluada la plataforma de Sistema de Gestión Documental de la ANM SGD a la fecha de realización del presente</p>

					<p>REQUERIR a la SOCIEDAD ABONOS ORGÁNICOS MINERALIZADOS DE SANTANDER LTDA., FERTISUELOS LTDA titular del contrato de Concesión N°GB7-143, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído allegue, el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2018 ya que verificada la Plataforma del SI. MINERO a la fecha de realización del presente concepto técnico no se observa su presentación.</p> <p>REQUERIR a la SOCIEDAD ABONOS ORGÁNICOS MINERALIZADOS DE SANTANDER LTDA., FERTISUELOS LTDA titular del contrato de Concesión N°GB7-143, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído allegue las correcciones de los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondientes a los años 2016 y 2017, ya que verificada la Plataforma del SI. MINERO a la fecha de realización del presente concepto técnico no se observa su presentación.</p> <p>CONMINAR a la SOCIEDAD ABONOS ORGÁNICOS MINERALIZADOS DE SANTANDER LTDA., FERTISUELOS LTDA titular del contrato de Concesión N°GB7-143, para que cumpla de manera inmediata los requerimientos realizados mediante Auto PARB N°0180 de 10 de abril de 2018 para lo cual, deberá allegar un informe donde se evidencie la aplicación de los correctivos, so pena de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Correcciones al Programa de Trabajos y Obras PTO.</i> <p>Poner en conocimiento de la SOCIEDAD ABONOS ORGÁNICOS MINERALIZADOS DE SANTANDER LTDA., FERTISUELOS LTDA titular del contrato de Concesión N°GB7-143, el Concepto Técnico No. 0029 de fecha 10 de enero de 2019.</p>
CONTRATO DE CONCESION	7609	CEMENTOS ARGOS S.A		18/01/2016	<p>AUTO PARB No. 0043</p> <p>REQUERIR a la sociedad CEMENTOS ARGOS S.A titular del contrato de Concesión N°7609, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído allegue la corrección de la Póliza de Cumplimiento N° 1538300-9 emitida por La Compañía Suramericana S.A, con un valor asegurado de Ciento Treinta y Tres Millones Quinientos Siete Mil Doscientos Pesos M/Cte. (\$133.507.200), con vigencia desde el día 29 de agosto de 2018 hasta el día 09 de julio de 2019. Allegada mediante radicado N°20185500595042 de 10 de septiembre de 2018, de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.1 del presente Concepto Técnico</p> <p><i>2.1.Póliza Minero Ambiental</i></p> <p><i>Una vez evaluada la Póliza de cumplimiento N° 1538300-9emitida por La Compañía Suramericana S.A, con un valor asegurado de Ciento Treinta y Tres Millones Quinientos Siete Mil Doscientos Pesos M/Cte. (\$133.507.200), con vigencia desde el día 29 de agosto de 2018 hasta el día 09 de julio de 2019, beneficiario y asegurado es la Agencia Nacional de Minería, se encuentra firmada por el tomador, el objeto cumple con lo establecido en el artículo 71 del decreto 2655 de 1988. Por lo anterior, se considera técnicamente NO ACEPTABLE dicha póliza ya que el valor asegurado no corresponde con lo dispuesto en el artículo 71 de decreto 2655 de 1988 y deberá de corregirse de acuerdo o bajo las siguientes características:</i></p>

					<p><i>Teniendo en cuenta el artículo 71 del Decreto 2655 de 1988, al celebrarse el Contrato de Concesion minero los titulares deberán constituir una póliza de garantía de cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de multas y la caducidad, la cual deberá permanecer vigente durante toda la vida del proyecto.</i></p> <p>BENEFICIARIO: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT. 900-500-018 –2 TOMADOR: CEMENTOS ARGOS S.A ASEGURADO: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT. 900-500-018 –2 MONTO ASEGURAR: 10% * Producción: 100.000 m3/año*2 * \$7.036,61 Res 15123/03/2018 UPME. MONTO ASEGURAR: Ciento Cuarenta Millones Setecientos Treinta y Dos Mil Doscientos Pesos M/Cte. (\$140.732.200)</p> <p>APROBAR el Formulario de Declaración de producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2018, para el mineral de Caliza, presentados en ceros, siendo responsabilidad del titular la información allí contenida.</p> <p>APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a II y III Trimestre de 2018, para el mineral de Caliza, junto con los comprobantes de pago allegados, siendo responsabilidad del titular la información allí contenida.</p> <p>APROBAR los pagos por concepto de complemento de regalías correspondientes al I y IV Trimestre de 2007 para el Mineral de Caliza, allegados mediante radicado 20185500462312 de 12/04/2018, dando cumplimiento a lo requerido mediante Auto PARB N°0120 de 27/03/2018.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero FBM Semestral correspondiente al año 2018, presentado en la plataforma del SI. MINERO bajo solicitud FBM 2018071728304 de 17 de julio de 2018, siendo responsabilidad del titular la información allí contenida.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual correspondiente al año 2017, presentado en la plataforma del SI. MINERO bajo solicitud FBM 2018020821349 de 08 de febrero de 2018, siendo responsabilidad del titular la información allí contenida.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros FBM Anuales correspondientes a los años 2008 y 2009 ya que la sociedad titular presento tanto las correcciones como los planos de labores requeridos mediante concepto técnico GTRB-490 de 2009 y se encontraban pendientes de aprobación.</p> <p>APROBAR los Informes Técnicos Semestrales presentados mediante radicados 20185500512302 de 07 de junio de 2018 y 20185500684352 de 19 de diciembre de 2018 para el primer y segundo trimestre de 2018 requeridos mediante Auto PARB N°1230 de 18/12/2015.</p> <p>Poner en conocimiento de la sociedad CEMENTOS ARGOS S.A titular del contrato de Concesión N°7609, el Concepto Técnico No. 0017 de fecha 9 de enero de 2019.</p>
--	--	--	--	--	--

LICENCIA DE EXPLOTACION	0157-68	LUIS DOMINGO GOMEZ NAVAS		18/01/2019	AUTO PARB No. 0044	<p>PRIMERO: REQUERIR al señor LUIS DOMINGO GOMEZ NAVAS, en su calidad de titular de la LICENCIA DE EXPLOTACION N°0157-68 para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, allegue ante la Autoridad Minera, los siguientes documentos que deben acompañar la solicitud de derecho de preferencia conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo:</p> <p>a) solicitud ante la autoridad minera, con manifestación expresa de haber cumplido o cumplir, según corresponda, con todas las obligaciones que se derivan del título minero, para ser corroboradas por dicha autoridad. Esta solicitud deberá contener:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) Señalamiento del municipio, departamento y de la autoridad ambiental de ubicación del área o trayecto solicitado; (ii) Descripción del área objeto del título minero y de su extensión; (iii) Indicación del mineral o minerales objeto del título minero; (iv) Mención de los grupos étnicos con asentamiento permanente en el área o trayecto solicitado y, si fuere del caso, el hallarse total o parcialmente dentro de zona minera indígena, de comunidades negras o mixtas; (v) Indicación de si el área abarca, en todo o en parte, lugares o zonas restringidas para cuya exploración y explotación se requiera autorización o concepto de otras autoridades, deberán agregarse a la propuesta de acuerdo con el artículo 35 del Código de Minas (ley 685 de 2001). <p>b) Estudios técnicos (PTO) que fundamenten la viabilidad de las actividades de explotación.</p> <p>c) Plano que tendrá las características y especificaciones establecidas en los artículos 66 y 67 del código de Minas.</p> <p>Respecto al PTO se deberá tener en cuenta lo establecido en el Decreto 1975 del 6 de diciembre de 2016 y la Resolución No. 107 del 2 de marzo de 2018 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, en lo relacionado con los factores para la evaluación del costo-beneficio, y la Resolución No. 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería –ANM- (términos de referencia), o las disposiciones que las modifiquen o sustituyan.</p> <p>PARÁGRAFO: Se informa al titular que, vencido el plazo indicado anteriormente, esto es, un (1) mes, sin la presentación de los señalados documentos, se procederá a decretar el desistimiento y el archivo de las solicitudes, conforme a lo dispuesto en el inciso 2° y 3° del artículo 17 de la ley 1755 de 2015, de conformidad con lo expuesto en la motivación del presente acto.</p> <p>SEGUNDO. Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	0157-68	LUIS DOMINGO GOMEZ NAVAS		18/01/2019	AUTO PARB No. 0045	<p>APROBAR Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV Trimestre de 2007 para el mineral de arena silícea, junto con los comprobantes de pago ya que fueron evaluados mediante Concepto Técnico GTRB-302 de 01/08/2008 y se aprobación quedo supeditada a la presentación del FBM anual 2007 el cual ya fue presentado y aprobado por la ANM.</p> <p>APROBAR los Formularios de Declaración de producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II y IV trimestre de 2009, para el mineral de arena Silícea, junto con los comprobantes de pago allegados, siendo responsabilidad del titular la información allí contenida. Dando así cumplimiento al Auto PARB N°1260 de 19/12/2017.</p> <p>APROBAR los Formularios de Declaración de producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II y III trimestre de 2010, para el mineral de arena Silícea, junto con los comprobantes de pago allegados, siendo responsabilidad del titular la información allí contenida. Dando así cumplimiento al Auto PARB N°1260 de 19/12/2017.</p>

						<p>APROBAR los Formularios de Declaración de producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II y III trimestre de 2013, para el mineral de arena Silícea, junto con los comprobantes de pago allegados, siendo responsabilidad del titular la información allí contenida. Dando así cumplimiento al Auto PARB N°1260 de 19/12/2017.</p> <p>APROBAR el Formulario de Declaración de producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2014, para el mineral de arena Silícea, junto con los comprobantes de pago allegados, siendo responsabilidad del titular la información allí contenida. Dando así cumplimiento al Auto PARB N°1260 de 19/12/2017.</p> <p>APROBAR los Formularios de Declaración de producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II y IV trimestre de 2016, para el mineral de arena Silícea, junto con los comprobantes de pago allegados, siendo responsabilidad del titular la información allí contenida. Dando así cumplimiento al Auto PARB N°1260 de 19/12/2017.</p> <p>APROBAR los Formularios de Declaración de producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II y III trimestre de 2012, para el mineral de arena Silícea, junto con los comprobantes de pago allegados, siendo responsabilidad del titular la información allí contenida. Dando así cumplimiento al Auto PARB N°1260 de 19/12/2017.</p> <p>APROBAR el Formulario de Declaración de producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2013, para el mineral de arena Silícea, junto con los comprobantes de pago allegados, siendo responsabilidad del titular la información allí contenida. Dando así cumplimiento al Auto PARB N°1260 de 19/12/2017.</p> <p>APROBAR el Formulario de Declaración de producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2015, para el mineral de arena Silícea, junto con los comprobantes de pago allegados, siendo responsabilidad del titular la información allí contenida. Dando así cumplimiento al Auto PARB N°1260 de 19/12/2017.</p> <p>APROBAR el Formulario de Declaración de producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2016, para el mineral de arena Silícea, junto con los comprobantes de pago allegados, siendo responsabilidad del titular la información allí contenida. Dando así cumplimiento al Auto PARB N°1260 de 19/12/2017.</p> <p>APROBAR los Formularios de Declaración de producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, y III trimestre de 2018, para el mineral de arena Silícea, junto con los comprobantes de pago allegados, siendo responsabilidad del titular la información allí contenida.</p> <p>APROBAR los Formularios de Declaración de producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2017, para el mineral de arena Silícea, junto con los comprobantes de pago allegados, siendo responsabilidad del titular la información allí contenida. De conformidad con lo evaluado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARB N°0090 de 02 de marzo de 2018.</p> <p>REQUERIR al señor LUIS DOMINGO GÓMEZ NAVAS, en su calidad de titular de la LICENCIA DE EXPLOTACION N°0157-68, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído allegue, la corrección del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II Trimestre de 2018 ya que el precio base de liquidación no corresponde al establecido mediante resolución 151 de 28/03/2018</p>
--	--	--	--	--	--	---

					<p>APROBAR el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2018, presentado en la plataforma del SI. MINERO mediante solicitud FBM2018030323381 de 03 de marzo de 2018, siendo responsabilidad del titular la información allí contenida.</p> <p>REQUERIR al señor LUIS DOMINGO GÓMEZ NAVAS, en su calidad de titular de la LICENCIA DE EXPLOTACION N°0157-68, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído allegue, la corrección y/o complemento del formato Básico minero</p> <p>Anual FBM correspondiente al año 2017 presentado en la plataforma del SI. MINERO mediante solicitud FBM2018030323381 de 03 de marzo de 2018 de acuerdo con lo evaluado en el numeral 2.2.2 del presente concepto técnico.</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Plano de labores deberá de contener los avances realizados en el año.</i> • <i>La fecha del plano no corresponde.</i> • <i>El formato del plano deberá de ajustarse a lo dispuesto en el decreto 40600 de 2015.</i> • <i>Se deberá de diligenciar el ítem B.4 reservas.</i> <p>APROBAR el pago por concepto de complemento de Visita de Fiscalización correspondiente al año 2012, junto con el comprobante de pago PIN 20180707155621 del 09/07/2018. Ya que se encuentra correctamente liquidado.</p> <p>APROBAR el pago por concepto de complemento de Visita de Fiscalización correspondiente al año 2013, junto con el comprobante de pago PIN 20180707160157 del 09/07/2018. Ya que se encuentra correctamente liquidado.</p> <p>INFORMAR al señor LUIS DOMINGO GÓMEZ NAVAS, en su calidad de titular de la LICENCIA DE EXPLOTACION N°0157-68, que se acepta la información presentada por el titular de la licencia de Explotación N°0157-68 mediante radicado 20189040309312 de 21 de junio de 2018 dando respuesta al Auto PARB N°0012 de 11 de enero de 2017 de los requerimientos bajo apremio de multa en cuanto a la presentación del registro fotográfico del sistema de desagüe, señalización informativa y preventiva y evidencia fotográfica de la camilla y botiquín. Sin embargo, se le recuerda al titular que dicha información será verificada en próxima visita de fiscalización integral.</p> <p>INFORMAR al señor LUIS DOMINGO GÓMEZ NAVAS, en su calidad de titular de la LICENCIA DE EXPLOTACION N°0157-68, que se acepta la información presentada por el titular de la licencia de Explotación N°0157-68 mediante radicado 20189040309312 de 21 de junio de 2018 dando respuesta al Auto PARB N°0012 de 11 de enero de 2017 del requerimiento bajo apremio de multa en cuanto a la presentación del plano de labores. Sin embargo, se le recuerda al titular que dicha información será verificada en próxima visita de fiscalización integral.</p> <p>CONMINAR al señor LUIS DOMINGO GÓMEZ NAVAS, en su calidad de titular de la LICENCIA DE EXPLOTACION N°0157-68, para que cumpla de manera inmediata los requerimientos realizados mediante Concepto técnico GTRB-344 de 01 de diciembre de 2006, Auto PARB N°0970 de 19 de noviembre de 2015, Auto PARB N°0012 de 11 de enero de 2017, Auto PARB N°1260 de 19 de diciembre de 2017 y Auto PARB N°0248 de 24 de abril de 2018, para lo cual, deberá allegar un informe donde se evidencie la aplicación de los correctivos, con el correspondiente registro fotográfico para las siguientes recomendaciones, so pena de iniciar a imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera:</p>
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> Comprobante de pago del Formulario de Regalías del III trimestre de 2000 con el fin de obtener su aprobación, de conformidad con el Concepto técnico GTRB-344 de 01 de diciembre de 2006, mediante el cual se aceptó el Formulario en cita para una producción de 1.156,36 m³ de arena silícea Comprobante de pago del Formulario de regalías del I trimestre de 2001 con el fin de obtener su aprobación, de conformidad con el Concepto técnico GTRB-344 de 01 de diciembre de 2006, mediante el cual se aceptó el Formulario de regalías del I trimestre de 2001 para una producción de 1.397.81 m³ de arena silícea Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2010, I al IV trimestre de 2011; I y IV trimestre de 2012. Las correcciones del Programa de trabajos e inversiones PTI. Cronograma general del proyecto y allegar soporte de la implementación de la guía técnica de implementación del SGSST. Registro fotográfico y pruebas documentales de las capacitaciones en temas de minería, seguridad e higiene minera y prevención, dirigidas a sus trabajadores. Registro fotográfico y pruebas documentales de la implementación al Sistema de Gestión y Seguridad en el Trabajo, Plan de Emergencias, capacitaciones en temas de seguridad y salud en el trabajo. Registros de accidentalidad. Implementar sistema de ingreso y salida de personal. Contar con personal capacitado en la mina para el control y vigilancia de las operaciones mineras. <p>PONER EN CONOCIMIENTO del señor LUIS DOMINGO GÓMEZ NAVAS, en su calidad de titular de la LICENCIA DE EXPLOTACION N°0157-68, el Concepto Técnico No. 0004 de fecha 8 de enero de 2019.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IDQ-08552X	RUBEN DARIO ORTIZ SILVA		18/01/2019	<p>AUTO PARB No. 0046</p> <p>APROBAR La Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental N° N°21-43-101019101 emitida por la Compañía Seguros del Estado S.A., con un valor asegurado de Cuarenta y Un Millones Cuatrocientos Veintidós Mil Seiscientos Pesos M/Cte. (\$41.422.600), con vigencia desde el día 18 de octubre de 2018 hasta el 18 de octubre de 2019.</p> <p>APROBAR El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II Trimestre de 2018, para el mineral de barita, presentado en ceros, siendo responsabilidad del titular la información allí contenida.</p> <p>REQUERIR a la señores RUBÉN DARÍO ORTIZ SILVA Y JORGE CHACÓN RIVERA titulares del contrato de Concesión N°IDQ-08552X, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído allegue el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III Trimestre de 2018, ya que verificada el sistema de gestión documental SGD de la ANM no se observa su radicación.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero FBM correspondiente al año 2018 presentado en la plataforma del SI. MINERO mediante solicitud FBM 2018072628518 de 26 de julio de 2018, siendo responsabilidad del Titular la información allí contenida.</p> <p>REQUERIR a la señores RUBÉN DARÍO ORTIZ SILVA Y JORGE CHACÓN RIVERA titulares del contrato de Concesión N°IDQ-08552X, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído allegue corregido y/o complementado el Formato Básico Minero FBM correspondiente al año 2018, presentado en la plataforma del SI. MINERO mediante solicitud FBM 2019010734018 de 07 de enero de 2019, por cuanto el mismo se considera técnicamente no Aceptable, junto con el plano de labores de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.4.2 del presente Concepto Técnico.</p>

						<p>2.4.2. FORMATOS BÁSICOS MINEROS ANUALES</p> <p>Los Titulares del Contrato de Concesión allegaron mediante Solicitud FBM 2019010734018 de 07 de enero de 2019 en la plataforma del SI. MINERO el Formato Básico Minero Anual 2018, bajo las siguientes características:</p> <p>B. Aspectos Técnicos</p> <p>B.1 Inversiones en exploración: \$0.0; Acumulado: \$0.0</p> <p>B.2 Avance de actividades de Exploración: 0.0</p> <p>B.3 Actividades de Construcción y Montaje: 0.0; acumulado: \$0.0</p> <p>B.4 Reservas y Recursos: Probadas: 0.0, Probables: 0.0</p> <p>C. Producción y Ventas</p> <p>D. Programación del trabajo.</p> <p>N° horas turno: 0</p> <p>N° días trabajados en el año: 0.0</p> <p>N° hombres turno: 0.</p> <p>Suspensión durante el semestre: 0 días.</p> <p>E. Empleo y Seguridad Social: 0.0</p> <p>F. Seguridad Industrial:</p> <p>N° accidentes de trabajo: 0.0</p> <p>N° Cuasi accidentes: 0.0</p> <p>I.F: 0.0</p> <p>I.S: 0.0</p> <p>Afiliados:0</p> <p>G. Estructura de Costos</p> <p>G.1. Costos Directos: 0.0</p> <p>G.2. Costos Indirectos: 0.0</p> <p>H. Inversión a 31/12/2017 \$0.0</p> <p>Plano: SI</p> <p>Evaluado el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2017, presentado en la Plataforma del SI. MINERO bajo solicitud 2019010734018 de 07 de enero de 2019, se considera técnicamente no aceptable y se deberá de corregir y complementar en cuanto:</p> <p>* Se deben de establecer las reservas del título minero ítem B.4</p> <p>* Se deberá de presentar los Formularios de regalías del III y IV trimestre de 2018.</p> <p>* El plano de labores deberá de contener la norte y demostrar las labores en el área y ubicación de infraestructura ya que en visitas de fiscalización se observa infraestructura y Labor de acceso, así como el plano deberá de contener la placa del título minero.</p> <p>En cuanto a Formatos Básicos Mineros Anuales presentados por los Titulares del Contrato de Concesión N°IDQ-08552X y evaluados por la ANM se tiene:</p> <p>Los Titulares del Contrato de Concesión N° IDQ-08552X a la fecha de realización del presente Concepto Técnico no se encuentran al día en cuanto a la aprobación y presentación de los Formatos Básicos Mineros anuales.</p>
--	--	--	--	--	--	--

					<p>REQUERIR a la señores RUBÉN DARÍO ORTIZ SILVA Y JORGE CHACÓN RIVERA titulares del contrato de Concesión N°IDQ-08552X, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído allegue el Formato Básico Minero anual 2010, junto con el Plano de Labores.</p> <p>REQUERIR a la señores RUBÉN DARÍO ORTIZ SILVA Y JORGE CHACÓN RIVERA titulares del contrato de Concesión N°IDQ-08552X, bajo caducidad de conformidad con el literal c del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído allegue un informe en el cual se justifique la inactividad minera</p> <p>en el área del título minero toda vez que evaluado el Expediente del Contrato de Concesión N° IDQ-08552X se observa que a la fecha y de acuerdo con los Formularios de Regalías y Formatos Básicos Mineros los titulares del Contrato de Concesión no reportan actividad dentro del título en referencia demostrando inactividad minera por alrededor de seis meses sin justa causa ya que a la fecha cuenta con PTO aprobado y Licencia Ambiental.</p> <p>CONMINAR a la señores RUBÉN DARÍO ORTIZ SILVA Y JORGE CHACÓN RIVERA titulares del contrato de Concesión N°IDQ-08552X, para que cumpla de manera inmediata los requerimientos realizados mediante Auto PARB N°0548 de 06 de julio de 2018, notificado mediante estado 080 de 06 de julio de 2018, para lo cual, deberá allegar un informe donde se evidencie la aplicación de los correctivos, so pena de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>• Publicar en cartelera en el campamento el plano de avance de labores mineras, debidamente firmado por el profesional que lo avala.</i> • <i>• Llevar el libro de registro diario de producción, el cual debe ser numerado y en la parte baja del registro de cada día debe aparecer la forma de la persona encargada de dicha labor.</i> • <i>• Realizar mantenimiento y acondicionar técnicamente todas las redes eléctricas, interruptores, cuchillas, tomas, además cambiar los elementos que se hallen deteriorados y hacer revisión y correctivos a todos los empalmes, ya que presentan deficiencia en sus elementos de aislamiento.</i> • <i>• Mantener siempre durante todo el turno de trabajo el ventilador encendido y hacer una ventilación de seguridad treinta (30) minutos antes del ingreso del personal a las labores mineras.</i> • <i>• Siempre que ascienda o descienda personal por las dos clavadas, tanto la de acceso a la mina como la interna que lleva al frente de explotación, se debe utilizar el arnés de seguridad y la línea de vida, además esta operación de ascenso o descenso se debe hacer en presencia de otra persona que preste asistencia.</i> • <i>• Implementar y diligenciar el libro de ingreso y salida del personal a las labores mineras y el sistema de fichas o tarjetas en un tablero en la bocamina, de tal forma que siempre y en todo momento se tenga certeza del personal que está en las labores mineras.</i> • <i>• Publicar en una cartelera en la zona de campamento, el Reglamento interno de trabajo y reglamento de higiene y seguridad industrial. Los documentos están elaborados, pero no se tienen publicados en la mina.</i> • <i>• Requerir al titular minero para que adquiera equipos Auto rescatadores para todo el personal que labora en la mina, de tal forma que pueda ser utilizado en caso de emergencia.</i> • <i>Requerir a la sociedad titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del acta de inspección de campo del 21 de Junio de 2018, para lo cual, se le otorga un plazo de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que allegue un informe de avance con registro fotográfico de las siguientes recomendaciones:</i> • <i>• Instalar un punto ecológico en el sector del campamento el cual se halla adyacente a la bocamina de acceso. Este punto ecológico debe estar ubicado en un sitio estratégico, protegido de la intemperie y debidamente señalizado. Plazo para cumplimiento 15 días.</i> • <i>• Acondicionar un sitio en el campamento para instalar en forma técnica el botiquín de primeros auxilios debidamente dotado y la camilla rígida, con su respectiva señalización. Plazo para cumplimiento 15 días.</i> • <i>• Requerir a los titulares mineros para que elaboren, implementen y ejecuten un plan de ventilación para la mina, en cumplimiento del Decreto 1886 de 2015. Plazo para cumplimiento 30 días.</i>
--	--	--	--	--	---

						<ul style="list-style-type: none"> • <i>Elaborar e implementar el Sistema de Gestión para la Seguridad y Salud en el Trabajo "SG-SST", elaborado por un profesional en el tema y contar con dicho profesional en seguridad y Salud en el Trabajo para que brinde asesoría PERMANENTE a la mina. Dicho SG-SST debe contemplar entre otros aspectos los procedimientos para la ejecución segura de las labores, la implementación y desarrollo de un Plan de Emergencias. Plazo para cumplimiento 45 días.</i> • <i>Acondicionar y realizar mantenimiento a todo el sistema de señalización informativo, preventivo y de seguridad deteriorado, tanto en superficie como en las labores subterráneas. Las vallas de superficie en forma inmediata y</i> <p><i>las vallas bajo tierra a medida que se vayan adelantando las labores de mantenimiento, con un plazo máximo de un (1) mes para la ejecución total de dicho trabajo.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Conformar un refugio de seguridad dentro del túnel principal donde se disponga de agua potable, viveres frescos no perecederos a corto plazo, autorescatador, botiquín de primeros auxilios, camilla rígida, inmovilizador cervical, entre otros elementos, según lo dispuesto en el Decreto 1886 de 2015.</i> • <i>Proyectar una labor minera a superficie de tal modo que se comunique con el frente de explotación o con la clavada interna de tal forma que se genere un circuito de ventilación y se tenga una labor que pueda ser utilizada como vía de escape. Plazo otorgado 3 meses.</i> <p>INFORMAR a la señores RUBÉN DARÍO ORTIZ SILVA Y JORGE CHACÓN RIVERA titulares del contrato de Concesión N°IDQ-08552X que evaluado el expediente y revisado el Listado del Registro de Comercializadores se observa que los titulares mineros no se encuentran publicados, por tal motivo se recomienda a los titulares mineros solicitar que sean publicados en el RUCOM enviando un correo electrónico a rucom@anm.gov.co</p> <p>INFORMAR a la señores RUBÉN DARÍO ORTIZ SILVA Y JORGE CHACÓN RIVERA titulares del contrato de Concesión N°IDQ-08552X que evaluado el expediente se observa que a la fecha de realización del presente Concepto Técnico y a la fecha de aviso de Cesión los titulares del Contrato de Concesión no se encuentran al día en cuanto a la presentación y aprobación de las obligaciones contractuales.</p> <p>REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para que se pronuncie de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar respecto del aviso de Cesión del 50% de los derechos y obligaciones presentado por el cotitular del Contrato de Concesión el Señor Rubén Darío Ortiz Silva a favor del Señor Jorge Chacón Rivera mediante radicado N°20189040334882 de 24 de octubre de 2018.</p> <p>Poner en conocimiento de los a la señores RUBÉN DARÍO ORTIZ SILVA Y JORGE CHACÓN RIVERA titulares del contrato de Concesión N°IDQ-08552X, el Concepto Técnico No. 0048 de fecha 14 de enero de 2019.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	0144-68	SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER S.A.S.		18/01/2019	AUTO PARB No. 0047	<p>APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a II y III Trimestre del 2018, para el mineral de Oro, presentados en Ceros (0) siendo responsabilidad del titular la información allí contenida.</p> <p>REQUERIR a la SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER S.A.S, en su calidad de titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N°0144-68, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído allegue, el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III Trimestre de 2017, teniendo en cuenta revisado el Sistema de Gestión documental de la Agencia Nacional de Minería SGD se observa que la sociedad titular no lo ha presentado.</p>

						<p>REQUERIR a la SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER S.A.S, en su calidad de titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N°0144-68, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído allegue, la corrección del Formato Básico Minero FBM correspondiente al año 2018.</p> <p>REQUERIR a la SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER S.A.S, en su calidad de titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N°0144-68, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído allegue la corrección del Formato Básico Minero FBM anual correspondiente al año 2017, presentado en la plataforma del SI. MINERO mediante solicitud FBM 201811262178 de 26 de noviembre de 2018 de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.4.2 del presente concepto técnico.</p> <p>2.4.2. FORMATOS BÁSICOS MINEROS ANUALES</p> <p><i>La Sociedad Titular presenta en la plataforma del SI. MINERO Formato Básico Minero Anual 2017 bajo solicitud FBM 201811262178 de 26 de noviembre de 2018, bajo las siguientes características:</i></p> <p>B. Aspectos Técnicos</p> <p>B.1 Inversiones en exploración: \$72.240.000; Acumulado: \$1002.076.950</p> <p>B.2 Avance de actividades de Exploración: 0.0</p> <p>B.3 Actividades de Construcción y Montaje: 0.0; acumulado: \$0.0</p> <p>B.4 Reservas y Recursos: Probadas: 0.0, Probables: 0.0</p> <p>C. Producción y Ventas</p> <p>D. Programación del trabajo.</p> <p>N° horas turno: 8</p> <p>N° días trabajados en el año: 300</p> <p>N° hombres turno: 0.</p> <p>Suspensión durante el semestre: 0 días.</p> <p>E. Empleo y Seguridad Social: 0.0</p> <p>F. Seguridad Industrial:</p> <p>N° accidentes de trabajo: 0.0</p> <p>N° Cuasi accidentes: 0.0</p> <p>I.F: 0.0</p> <p>I:S: 0.0</p> <p>Afiliados:2</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>G. Estructura de Costos</p> <p>G.1. Costos Directos: \$3.840.000</p> <p>G.2. Costos Indirectos: \$50.400.000</p> <p>H. Inversión a 31/12/2017 \$100.713.375</p> <p>Plano: SI</p> <p>Evaluado el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2017, presentado en la Plataforma del SI. MINERO bajo solicitud FBM 201811262178 de 26 de noviembre de 2018, se considera técnicamente no aceptable y se deberá de corregir y complementar en cuanto:</p> <p>* La información del Formato Básico deberá de ser congruente con lo reportado ya que se establecen 2 personas (operarios) en el ítem D y F pero en el ítem E no se establecen sueldos y salarios de los mismos, además que se reporta o generan costos en el ítem G. y toda la información debe congruente.</p> <p>En cuanto a Formatos Básicos Mineros Anuales evaluados y presentados se tiene:</p> <p>A la fecha de realización del presente Concepto Técnico la sociedad Titular No se encuentra al día en cuanto a la aprobación de los Formatos Básicos Mineros.</p> <p>INFORMAR a la SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER S.A.S, en su calidad de titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N°0144-68, que mediante radicado ANM No. 20189040338181 del 15 de</p> <p>noviembre de 2018, esta entidad dio respuesta a la solicitud elevada mediante radicado N°20185500621712 de 8 de octubre de 2018 en la cual solicita se suspendan los términos previstos en el requerimiento efectuado mediante Auto PARB N°0457 de 18/6/2018 so pena de declarar desistido el trámite de derecho de preferencia solicitado por la sociedad en cita, hasta tanto se resuelva la consulta elevada ante la oficina jurídica del Ministerio de Minas y Energía sobre la viabilidad de modificar o dar alcance a la Resolución N°41265.</p> <p>Poner en conocimiento de la SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER S.A.S titular del contrato de Concesión N°0144-68, el Concepto Técnico No. 0032 de fecha 11 de enero de 2019.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	LJQ-14291	UNIDOS POR SANTANDER S.A.S		18/01/2019	AUTO PARB No. 0048	<p>2.1 APROBAR el Formato Básico Minero – FBM- Semestral del 2018 allegado electrónicamente a través del Sistema de Información SI. MINERO, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0067 de fecha 15/01/2019.</p> <p>2.2 REQUERIR a la sociedad CONSTRUVIAS DE COLOMBIA S.A-CONSTRUVICOL S.A.-, en calidad de titular de la Autorización Temporal No. LJQ-14291, bajo Apremio de Multa, de conformidad con los Artículos 287 y 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los Trimestres Tercero (III) y Cuarto (IV) del 2018 junto con sus respectivos soporte de pago, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

						<p>La suma adeudada por concepto de Regalías debe ser cancelada junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago^[1] a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf e igualmente está disponible el pago en la línea de PSE.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.3 INFORMAR a la titular de la Autorización Temporal LJQ-14291 que el Formato Básico Minero - FBM - Anual 2018, deberá ser presentado ante la autoridad minera electrónicamente a través de la herramienta del SI.MINERO, según resolución No. 40042 del 20 de Noviembre de 2017, dentro del periodo comprendido del 1 de Enero hasta el 10 de febrero de cada año.</p> <p>2.4 INFORMAR a la titular de la Autorización Temporal LJQ-14291, que Auto PARB N°0388 de 07/06/2018, notificado mediante estado 038 de 13/06/2017, le fueron realizados requerimientos bajo Apremio de Multa, en cuanto a la implementación de un sistema de desagüe conformado por zanjas de coronación, cunetas perimetrales y pozos de sedimentación sobre el frente de explotación activo localizado fuera del título minero a fin de evitar la erosión hídrica que se presenta sobre el talud de la mina. Así mismo, se le requirió la instalación de un sistema de protección paralelo a la vía que se localiza frente a la explotación activa en el frente localizado fuera del título de tal manera que evite el paso de materiales a la vía pavimentada, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>2.5 PONER EN CONOCIMIENTO a la titular de la Autorización Temporal No. LJQ-14291, el Concepto Técnico PARB No. 0067 de fecha 15/01/2019.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GJL-111	NURY MARIN VALENZUELA		18/01/2019	AUTO PARB No. 0049	<p>APROBAR el pago por complemento por concepto de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, junto el comprobante de pago allegado ya que se encuentra correctamente liquidado, lo anterior de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.1 del presente Concepto técnico.</p> <p>2.1. CANON SUPERFICIARIO</p> <p>Evaluated el expediente del Contrato de Concesión N° GJL-111 se observa que mediante Auto PARB N°1001 de 31 de octubre de 2017 se requiere bajo causal de caducidad la suma de Veintitrés Mil Ochocientos Setenta y Tres Pesos M/Cte. (\$23.873) por concepto de complemento de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico PARB N°0456 de 07 de julio de 2017 donde fue tomada la consignación N°81502377-5 del Banco de Bogotá de fecha de 26/04/2017 por el valor de \$173.571 y se realizó el cálculo correspondiente. Sin embargo, revisado el expediente visto a folio 932 se observa la consignación N°74799144-0 del Banco de Bogotá de fecha de 21/04/2017 por el valor de \$200.000 y que no fue tenida en cuenta en el Concepto técnico PARB N°0456 de 07/07/2017 para la evaluación correspondiente.</p>

De acuerdo a lo anterior en el presente concepto se realizará la evaluación correspondiente verificada las consignaciones en los extractos bancarios de la ANM, de donde se tiene que:

21.04	0091	Abono por recaudos con comprobante 51729513	Bogotá	Centro Santafe	729513	200.000.00
26.04	0091	Abono por recaudos con comprobante 51729513	Bogotá	Portal De La 80	729513	173.571.00

Folio	Etapas	Año	Fecha Inicio Int	VSM/LVD	V/Lr Canon	Área (Ha)	Consignación	Fecha de Pago	V/Lr Pagado	Días de Abono	Intereses	Diferencia
677			18/02/2015		\$ 15.013.355.00		89942753	29/09/2015	\$ 15.014.000.00	223	\$ 1.044.336.00	\$ 1.043.691.00
762			29/09/2015		\$ 1.044.336.00		55686634	11/03/2016	\$ 808.000.00	164	\$ 53.186.00	\$ 289.522.00
760			11/03/2016		\$ 289.522.00		55686626	11/03/2016	\$ 36.732.00	0	\$ 0.00	\$ 252.790.00
758	3° Cy M	2015	11/03/2016	\$ 21.478.33	\$ 252.790.00	699	55686618	11/03/2016	\$ 14.555.00	0	\$ 0.00	\$ 238.235.00
761			11/03/2016		\$ 238.235.00		55686576	11/03/2016	\$ 64.664.00	0	\$ 0.00	\$ 173.571.00
918			11/03/2016		\$ 173.571.00		81502377-5	26/04/2017	\$ 173.571.00	411	\$ 23.326.00	\$ 23.326.00
932			26/04/2017		\$ 23.326.00		74759144-0	21/04/2017	\$ 200.000.00	-5	\$ 0.00	\$ 176.674.00

Calculo de Intereses

Fecha Inicio de Mora	Fecha Grupo	Vigencia	Días Mora	Tasa	Vncor capital	Valor Intereses	Valor Total
18/02/2015	29/09/2015	2015	411	14.5%	\$ 173.571.00	\$ 23.326.00	\$ 196.897.00
Total						\$ 23.326.00	\$ 196.897.00

De acuerdo a lo anterior, se recomienda al grupo jurídico del PARB la aprobación del pago por complemento por concepto de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, junto el comprobante de pago allegado ya que se encuentra correctamente liquidado.

Evaluado el expediente y a la fecha de realización del presente concepto técnico el Contrato de Concesión N°GJL-111 se encuentra al día en cuanto a la presentación y aprobación del canon superficiario de las anualidades de Exploración y Construcción respectivamente.

Folio	Etapas	Año	Fecha Inicio Int	VSM/LVD	V/Lr Canon	Área (Ha)	Consignación	Fecha de Pago	V/Lr Pagado	Días de Abono	Intereses	Diferencia	Observación
53			14/02/2004		\$ 10.762.950.00		8533688	14/02/2004	\$ 1.500.000.00			\$ 7.262.950.00	
104	1° Exploración	2004	04/02/2004	\$ 15.189.33	\$ 7.213.950.00	699	5568027	11/02/2004	\$ 6.000.000.00			\$ 1.213.950.00	Aprobado C-14708-016 de 04/02/2009 (D133)
104			11/02/2004		\$ 1.213.950.00		897008	01/02/2004	\$ 1.200.000.00			\$ 1.000.00	
104			17/02/2004		\$ 9.000.00		728484	21/02/2004	\$ 1.000.00			\$ 8.000.00	
312			14/02/2005	\$ 16.561.33	\$ 11.577.700.00	699	724857	01/02/2005	\$ 4.000.000.00			\$ 6.577.700.00	
312	1° Exploración	2005	11/02/2005		\$ 4.577.700.00		724744	27/02/2005	\$ 4.540.000.00			\$ 3.740.00	Aprobado C-14708-016 de 03/02/2011 (D155)
141	1° Exploración	2005	14/02/2005	\$ 17.066.33	\$ 13.900.000.00	699	747005	04/02/2005	\$ 1.000.000.00			\$ 2.900.00	Aprobado C-14708-016 de 23/02/2011 (D155)
244	1° Exploración	2011	14/02/2011	\$ 13.873.33	\$ 12.479.480.00	699	4041723	13/05/2012	\$ 11.500.000.00			\$ 20.920.00	Se acepta C-14088-015 de 23/02/2011 (D22)
760			14/02/2012		\$ 12.479.480.00		55920817	13/05/2012	\$ 11.200.000.00	414	\$ 2.211.470.00	\$ 2.210.740.00	
760	1° Exploración	2012	12/02/2012	\$ 18.890.00	\$ 2.210.000.00	699	5594544	13/02/2014	\$ 2.032.000.00	2014	\$ 441.199.00	\$ 1.588.801.00	Aprobado Auto PARB N°154 de 25/02/2017 (D14)
760			13/02/2014		\$ 6.858.000.00		55646161	13/01/2014	\$ 6.820.000.00	0	\$ 0.00	\$ 6.820.00	
761			14/02/2011		\$ 12.479.480.00		5111709	04/09/2011	\$ 11.718.000.00	114	\$ 470.500.00	\$ 470.510.00	
761	1° Cy M	2011	05/02/2011	\$ 19.650.00	\$ 4.705.500.00	699	55649592	11/03/2014	\$ 4.712.000.00	914	\$ 248.542.00	\$ 248.440.00	Aprobado Auto PARB N°154 de 25/02/2017 (D14)
761			11/03/2014		\$ 248.440.00		55648169	03/03/2014	\$ 241.000.00	0	\$ 0.00	\$ 7.440.00	
855			14/02/2014		\$ 14.072.000.00		8103421	26/06/2015	\$ 14.000.000.00	493	\$ 2.163.404.00	\$ 2.163.214.00	
855	1° Cy M	2014	27/06/2014	\$ 20.511.33	\$ 1.363.228.00	699	60405415	03/02/2014	\$ 2.100.000.00	813	\$ 142.191.00	\$ 145.599.00	Aprobado Auto PARB N°154 de 25/02/2017 (D14)
761			14/02/2014		\$ 6.858.000.00		5564576	11/03/2014	\$ 2.032.000.00	05	\$ 2.797.00	\$ 64.664.00	
761			14/02/2015		\$ 16.619.480.00		8994753	27/09/2015	\$ 15.014.000.00	213	\$ 1.044.336.00	\$ 1.043.691.00	
762			23/09/2015		\$ 1.044.336.00		55644431	11/03/2014	\$ 808.000.00	104	\$ 53.186.00	\$ 289.522.00	
762			11/03/2016		\$ 289.522.00		55644421	11/03/2016	\$ 36.732.00	0	\$ 0.00	\$ 252.790.00	
762	1° Cy M	2015	11/03/2016	\$ 21.478.33	\$ 252.790.00	699	55644414	11/03/2016	\$ 14.555.00	0	\$ 0.00	\$ 238.235.00	Se recomienda Aprobación
762			11/03/2016		\$ 238.235.00		5564576	11/03/2016	\$ 64.664.00	0	\$ 0.00	\$ 173.571.00	
918			11/03/2016		\$ 173.571.00		81502377-5	26/04/2017	\$ 173.571.00	411	\$ 23.326.00	\$ 23.326.00	
932			26/04/2017		\$ 23.326.00		74759144-0	21/04/2017	\$ 200.000.00	-5	\$ 0.00	\$ 176.674.00	

REQUERIR a la señora NURY MARÍN VALENZUELA titular del contrato de Concesión N°GJL-111, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído allegue la renovación de la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.2. del presente concepto técnico.

2.2. PÓLIZA MINERO AMBIENTAL

Mediante Auto PARB N°0636 de 31 de julio de 2018, se aprobó la Póliza Minero ambiental N°21-43-101017322 emitida por la compañía Seguros del Estado S.A. y con vigencia hasta el 16 de noviembre de 2018.

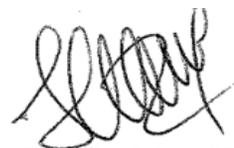
						<p><i>Teniendo en cuenta que el Contrato de Concesión N° GJL-111 presenta la Póliza Minero Ambiental vencida desde el 16 de noviembre de 2018, el titular deberá de allegarla bajo las siguientes características:</i></p> <p><i>Beneficiaria: "AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA" NIT. 900.500.018-2</i></p> <p><i>Tomador: NRY MARÍN VALENZUELA</i></p> <p><i>Asegurado: "AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA"</i></p> <p><i>Vigencia: 17 DE NOVIEMBRE DE 2018 hasta 16 DE NOVIEMBRE DE 2019.</i></p> <p><i>Calculo del Monto a Asegurar:</i></p> <p><i>Producción: 20.000 Ton/año</i></p> <p><i>Precio referido UPME año II trimestre de 2018: \$7.036,61/ ton (según unidad de medida UPME para el mineral Resolución 151 de 23/03/2018)</i></p> <p><i>Porcentaje: 10%</i></p> <p><i>Monto a asegurar: =20.000 ton/año* \$7.036,61 / ton * 0,1 = \$14.073.220</i></p> <p><i>Monto a asegurar: Catorce Millones Setenta y Tres Mil Doscientos Veinte Pesos M/Cte.</i></p> <p>REQUERIR a la señora NURY MARÍN VALENZUELA titular del contrato de Concesión N°GJL-111, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído allegue, el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III Trimestre de 2018, ya que revisadas las plataformas del sistema de gestión documental de la Agencia de Nacional de Minería no se observa su presentación.</p> <p>APROBAR, los Formatos Básicos Mineros Semestrales correspondientes a los años 2008, 2009, 2010 y 2011, ya que estos fueron evaluados y se recomendó su aprobación mediante Concepto Técnico PARB N°210 de 27 de diciembre de 2012 y no se encuentra acogido mediante acto administrativo.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero FBM correspondiente al año 2012 ya que mediante Concepto Técnico PARB N°118 de 11/06/2015 en su numeral 3.9 se recomendó su aprobación y no fue acogida mediante acto administrativo.</p> <p>CONMINAR a la señora NURY MARÍN VALENZUELA titular del contrato de Concesión N°GJL-111, para que cumpla de manera inmediata los requerimientos realizados mediante Auto PARB N°1012 de 12 de noviembre de 2014, Auto PARB N°0168 de 29 de marzo de 2017, Auto PARB N°1001 de 31 de octubre de 2017, Auto PARB N°0561 de 11 de julio de 2018 y Auto PARB N°0636 de 31 de julio de 2018 para lo cual, deberá allegar un informe donde se evidencie la aplicación de los correctivos, so pena de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>El Formulario de Declaración de producción y Liquidación de Regalías del II Trimestre de 2016.</i> • <i>Los Formularios de Declaración de producción y Liquidación de Regalías del IV Trimestre de 2017, I y II Trimestre de 2018.</i> • <i>Los Formularios de Declaración de producción y Liquidación de Regalías del III y IV Trimestre de 2016.</i> • <i>Los Formularios de Declaración de producción y Liquidación de Regalías del I, II y III Trimestre de 2017.</i> • <i>El Formato Básico Minero Semestral y Anual correspondiente al año 2017.</i> • <i>El Formato Básico Mineros anuales correspondientes a los años 2008, 2009, 2010 y 2011.</i> • <i>El Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2014.</i> • <i>Allegar las pruebas correspondientes que acrediten el conflicto de orden público que tienen con la comunidad a fin de estudiar la viabilidad de aceptar los argumentos esgrimidos para justificar la inactividad.</i>
--	--	--	--	--	--	--

						<ul style="list-style-type: none"> • La cancelación del valor de Cuatrocientos Veinticuatro Mil Pesos M/Cte. (\$424.000) más los intereses que se generen desde el 27/12/2013 hasta la fecha efectiva de su pago. <p>REMITIR al grupo de recursos financieros en cuanto al cruce de cuentas de los pagos realizados por la titular del Contrato de Concesión de los complementos de la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje realizados mediante consignaciones N°74799144-0 por el valor de \$200.000 y N°81502377-5 por el valor de \$173.571 realizadas en la cuenta de la Agencia Nacional de Minería del Banco de Bogotá.</p> <p>Poner en conocimiento de la señora NURY MARÍN VALENZUELA titular del contrato de Concesión N°GJL-111, el Concepto Técnico No. 0001 de fecha 4 de enero de 2019.</p>
--	--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

() El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **21 de enero de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Bucaramanga**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
GESTOR T1 GRADO 09**